

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Mártres, Juéves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p^o de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25. —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5376

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 27 de Junio.

Núm. 1382

Gobierno Civil.

Sección de Cuentas y presupuestos Circular

Son varios los Ayuntamientos que dejan de remitir á este Gobierno para su publicación en el BOLETIN OFICIAL las cuentas trimestrales que vienen obligados á rendir los Depositarios, previa la conformidad con los libros y balances de la Contaduría conforme previene la regla 47 de la Circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886. Lo mismo sucede en la remisión de los extractos de sus acuerdos y que previene el artículo 109 de la ley Municipal.

En su consecuencia recuerdo á los señores Alcaldes el cumplimiento de estos servicios, previniéndoles que de no verificarlos tomaré medidas de rigor contra los morosos.

Palma 28 Junio de 1901.

El Gobernador,

Salvador Naranjo Gomez

Núm. 1383

Secretaría.—Negociado 1.º Circular

Encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad la busca y detención de Vicente Nicolau Balaguer fugado de su casa que embarcó en Valencia para estas Islas en el vapor Palma de Mallorca el 24 del actual, sus señas, pelo rubio, ojos azules y bastante desarrollado para su edad de 14 años; y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Gobierno.

Palma 28 Junio de 1901.

El Gobernador

Salvador Naranjo Gomez

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Entre los múltiples y complejos problemas que la reforma penitenciaria comprende, merece preferente interés el relativo al cuidado, tratamiento y corrección de los menores de edad, ora sean delincuentes, ora viciosos y abandonados, ora, en fin, díscolos á la autoridad paterna. Y si debe atenderse al criminal adulto, bien para corregir su natural perverso y peligroso, bien para defender á la

Sociedad de sus amenazas y ataques, cuidarse debe también, con solicitud mayor, de los jóvenes culpables á quienes la olganza, la miseria ó la codicia empujan á la cárcel, ó vicios de educación y aviesas inclinaciones les hacen incompatibles con la vida de familia.

«Nada hay tan doloroso como el espectáculo de la delincuencia precoz», dice Haussenville. Por esto, cuantos sacrificios se hagan por paliar mal tan profundo, ya que no sea dable su completa curación estarán bien empleados y habrán de traducirse en valiosos servicios á la patria, en debida satisfacción á la justicia y en firme garantía de la sociedad. Proceder de otro modo es dejar que fermente la levadura del crimen y mantener á sabiendas un plantel de futuros malhechores, que el hombre que vive en el desamparo y en el desprecio social, sin mano que le guíe ni freno que le contenga, espoleado por el hambre y envilecido por la ignorancia y la miseria, cuando es niño se dedica al hurto; en la adolescencia se siente más fuerte y dispuesto para mayores desmanes, y cuando llega á su completo desarrollo y une á la mayor edad más grande depravación, truécase en criminal sangriento y en declarado y temible enemigo de la sociedad, que nada hizo para apartarle de la carrera de la delincuencia y librarle de su perdición. La negra historia del mayor número de los forzados en Ceuta, ofrece esta gradación en el camino del mal. Es preciso, pues, atajarle, y á eso tienden los esfuerzos del Ministro que suscribe en el presente decreto. Para conseguirlo, en el grado que sea dable, estima de necesidad la creación de una Escuela de reforma y corrección, en la que ingresen los jóvenes á purgar la pena impuesta á su culpa, al mismo tiempo que á recibir la conveniente enseñanza que les ilumine y les lleve por los senderos del bien, adquiriendo los conocimientos necesarios y la habilidad precisa para ejercer un oficio que, en la vida libre, les permita emplear su actividad útilmente y proporcionarse medios de subsistencia con el honrado trabajo.

La Escuela que se proyecta es una institución nueva en España, y no ha de sorprender que encuentre dificultades para que arraigue y florezca el pensamiento que la inspira. Por esto, precisamente, ha de estar amparada y protegida por los más firmes empeños, si ha de vencer las resistencias que á su planteamiento y progresiva marcha se opongan. La base principal para allanar los obstáculos, ha de constituir la su buena organización, y la defensa mejor para que sus fines jurídico y moral se cumplan, estribará en los cuidados y solicitud que se la dediquen.

Habiendo de ingresar en la Escuela jóvenes de distinta condición, á extinguir condena unos, á educarse en la disciplina social otros, aconseja el buen sentido se les tenga en secciones separadas, no sólo porque así puede vigilárseles mejor, si que también porque fuera imprudencia manifiesta reunir al que ha infringido la ley con pleno conocimiento y demuestra una voluntad hostil á la justicia, con el que, por falta de discernimiento, causó mal de una manera inconsciente, ó con el menor,

de carácter indómito, que si le faltan cordura y docilidad para someterse á la dirección paterna y requiere un poder más fuerte para ordenar su conducta, tiene, no obstante, su conciencia libre del peso del delito. De aquí la necesidad de formar dos secciones en el instituto que se crea: correccional la una, y educativa la otra, poniendo especial esmero en que, así los corrigiendo que figuren en la primera, como los educando que á la segunda se destinan, no excedan nunca de la mayor edad para impedir el nocivo y pernicioso contacto del adolescente y del adulto.

Importa alejar de la nueva institución todo lo que signifique ó recuerde viejos procedimientos presidiales, que siempre deprimen y nunca corrigen, y hacer que en ella resulte el carácter educativo y reformador, concordante con los fines que viene á realizar; pero habrá de mantenerse la nota penitenciaria, pues al fin y al cabo se establece para buscar y conseguir la redención del culpable, que jamás se logra sin sufrimiento y penitencia. Por esto se hace preciso aplicar el sistema que más en armonía se encuentre con la índole especial de la Escuela y éste es, sin duda alguna, el mixto progresivo, recientemente elegido para las prisiones en que se extingue condena, con las variantes y las modificaciones requeridas por la edad y circunstancias de los jóvenes que han de someterse á su régimen.

Para que éste produzca los eficaces y fructíferos resultados á que dentro de lo factible se aspira, no sólo ha de seguirse con los escolares el proceso gradual que el sistema establece, mediante el cual rectifiquen sus costumbres y vayan poco á poco disponiéndose para la vida social, si que también es de necesidad imprescindible poner en juego; con perseverante empeño, todos los elementos que le integran—el aislamiento en la celda, la industria fabril en el taller y la agrícola en el campo, la instrucción en la Escuela, las ceremonias del culto y las prácticas religiosas en la capilla, las comunicaciones con sus familias en el locutorio y las visitas de personas caritativas y de notoria honradez en el Establecimiento,—y llevar á la institución todos aquellos factores que un buen criterio, las sanas intenciones y la experiencia aconsejan, para que, operando en conjunto produzca el mejor resultado que la reforma persigue, influyan en los jóvenes por el aliciente del interés personal que su laboriosidad les reporte, y les dignifique y levante en el concepto moral, haciendo renacer en su espíritu sentimientos de honradez y propósitos de enmienda.

A esta clase de factores pertenece la enseñanza militar y los ejercicios gimnásticos que hasta el día no se han ensayado en nuestras viejas prisiones, y que por razón de su índole los requiere con apremio la Escuela que se establece, tanto por la importante y completa misión que ha de llevar, cuanto por las circunstancias personales de los que ingresen en ella. Sería impropio, á la vez que estéril, someter á esta enseñanza y á los ejercicios que la complementan, al hombre de edad madura, condenado á larga reclusión, porque de nada ó de muy poco le habrán de valer. Pero para

el adolescente han de ser por precisión de beneficio inmediato y de recreo instructivo, y podrán servir á muchos de provecho y utilidad para el porvenir. En el campo de Instrucción pueden aprender las ventajas que ofrece la severa disciplina, el correcto proceder y el hábito de la obediencia debida, fortaleciendo así el sentimiento moral al darse cuenta de la satisfacción que produce el exacto cumplimiento de los deberes sociales cuando se toman como severos preceptos de una estrecha religión. En el gimnasio hallarán medios convenientes para el desarrollo físico, de que tan necesitados, en general, se hallan los jóvenes que tienen por ambiente la pobreza y por exitante la miseria, y aquellos otros que, rodeados de comodidades y sin hallar contradicción á sus deseos, son como las plantas que crecen á la luz y al calor artificiales, sin recibir los rayos del sol que vigorizan y el aire atmosférico que fortalece.

El régimen coercitivo del establecimiento y la enseñanza recibida en él debe completarse con el bienhechor y solícito concurso de una Sociedad protectora, que coadyuve á los fines que la Escuela de reforma se propone. Si durante el tiempo que en ella permanezcan los educandos necesitan de solícita atención para regenerarse y olvidar su pasado, la necesitan mayor al obtener la libertad para abrirse porvenir y hacer vida honrada en lo futuro. Y este cometido de tan extraordinaria importancia, le cumplirá dignamente la Sociedad de corrección y reforma, primera de su clase que se establece en España. Ha de ser ésta, con respecto al educando, lo que el tutor con relación al pupilo; por esto el Estado la confiere facultades de paternal potestad, para que supla las deficiencias del menor y le conduzca y prepare en forma de que se baste á sí propio el día que se emancipe. La elevada misión de la Sociedad de que se trata, producirá, á no dudarlo, saludables y bienhechores efectos en los jóvenes reclusos en tanto que permanezcan intramuros de la Casa corrección, con las frecuentes visitas, sanos consejos y cuidadosa asistencia. Pero ha de producirlos mayores cuando los escolares abandonen su recinto para volver á la sociedad que les apartó de su seno por la comisión de la culpa, procurándoles colocación adecuada ó destino apropiado, según convenga á sus inclinaciones y aptitudes.

A otro fin tan importante de suyo cual los que quedan expuestos contribuirá la Sociedad de reforma eficazmente: al práctico y bien meditado ensayo de la libertad condicional del penado. El anticuado Código vigente no la establece, no satisface esta necesidad que imponen las corrientes progresivas de la época actual, y que aconsejan la experiencia y hasta el cálculo y las conveniencias sociales. Al hombre, libre ó penado, se le debe tratar humanamente, y no se trata así al que cumple una condena cuando en él se mata la esperanza y se le quitan los estímulos y alicientes de adquirir la libertad antes del plazo marcado en la sentencia mediante una intachable conducta en la prisión que la cumple. De distinto modo lo han comprendido y lo practican los pueblos más civilizados de Europa y América, y apoyados en la más

sana enseñanza y respondiendo á los adelantos logrados en el Derecho penal y sistemas penitenciarios, han conseguido en sus leyes y con buen éxito aplican la citada libertad, como ensayo á la definitiva que después ha de obtener el recluso.

No es posible, por hoy, establecerla en toda su extensión, por oponerse á ello los taxativos preceptos del Código vigente. Mas como la necesidad es ley suprema, como el no haberse reformado el referido Código obedece á las circunstancias en que ha vivido y funcionado el Poder legislativo, y no á que se halle conforme con la ley penal la conciencia colectiva, tomando por base las prescripciones del decreto de 11 de Noviembre de 1889; que sabiamente se dictó para convertir el penal de Ceuta en colonia penitenciaria, en el que con excelente resultado se ensaya el trabajo libre del recluso fuera de los edificios penales, cuando por sus buenas costumbres se hace digno de tal gracia, cabe armonizar las deficiencias de la ley punitiva con los deseos de la conciencia social y hacer hoy lo que es posible, ensayando en este punto la indicada libertad condicional, con las debidas precauciones, y preparándola para implantarla en toda su latitud cuando la reforma de nuestras leyes penales lo consienta.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el presente proyecto de Decreto.

Madrid 17 de Junio de 1901.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.

Julian Garcia San Miguel

REAL DECRETO

En conformidad á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º El Establecimiento penal de Alcalá de Henares, destinado por Real decreto de 11 de Agosto de 1888 al cumplimiento de penas impuestas á varones menores de veinte años, se transforma en *Escuela central de reforma y corrección penitenciarias*.

Esta Escuela se dividirá en dos Secciones completamente separadas: *Sección de jóvenes delincuentes* y *Sección de educación y corrección paternas*.

Art. 2.º A la Sección primera se destinarán todos los que al ser sentenciados no tengan diez y ocho años cumplidos, cualquiera que sea la pena que se les haya impuesto; y los mayores de esta edad y menores de veinte años, condenados á penas que se extingan antes de llegar á los veintitrés.

Art. 3.º La Sección segunda la constituirán;

1.º Los jóvenes menores de quince años que, declarados irresponsables con arreglo á los números 2.º y 3.º del art. 8.º del Código penal, carezcan de persona que se encargue de su educación y vigilancia.

2.º Los que, con arreglo al art. 156 del Código civil, sean detenidos ó retenidos á instancia de sus padres, cuando éstos pidan que se les destine á la Escuela central de reforma á los efectos expresados en el referido artículo.

Art. 4.º Se aplicará en la Escuela el sistema penitenciario progresivo irlandés ó de Crofton, establecido para las Prisiones en que se extinguen condenas, dividiéndose el tiempo de permanencia de los jóvenes en cada Sección, en los cuatro períodos que el sistema comprende, con las modificaciones siguientes:

1.º El primer período, ó de preparación, le pasarán en vida celular.

Su duración será de dos á seis meses para los delincuentes, y de la tercera ó cuarta parte del tiempo que hayan de estar en la Escuela, para los de corrección paterna, según la mayor ó menor resistencia que ofrezcan á su reforma ó enmienda.

2.º Los otros tres períodos serán los mismos que se apliquen en los establecimientos sujetos al sistema, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 3 del presente mes, con las variaciones que requie-

ra la edad y condiciones físicas de los jóvenes, y las que se consignán en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25, aplicables al cuarto período.

Art. 5.º Los jóvenes delincuentes sólo podrán permanecer en el Establecimiento hasta que cumplan veintitrés años. Al llegar á esta edad serán transferidos á las Penitenciarias que les correspondan con arreglo á sus condenas.

Art. 6.º A su ingreso en el Establecimiento serán filiados con arreglo á las disposiciones vigentes, y vestirán después el traje penal con el distintivo, que corresponda al período en que se hallen.

Art. 7.º Los pertenecientes á la Sección segunda serán inscritos en un libro especial que para este fin habrá de llevarse, y vestirán traje de uniforme, pero distinto del que usen los delincuentes.

Art. 8.º Los gastos de manutención y vestuario de los corrigendos de esta Sección serán de cuenta de los padres que soliciten su ingreso en la Escuela, en conformidad al art. 158 del Código civil.

En caso de pobreza de los padres, como en el de que carezcan de persona que se encargue de su educación y vigilancia, según dispone el citado art. 8.º del Código penal, los educandos serán mantenidos y vestidos por el Establecimiento, el cual formará cuenta de estos gastos semestralmente para que sean abonados por el Ayuntamiento, del domicilio de los padres, si los tienen, según dispone la Real orden de 12 de Mayo de 1891, ó si carecen de ellos, por el de la población de que procedan los detenidos.

Art. 9.º En el período de prueba, los jóvenes de la Sección de delincuentes recibirán, por lo menos, tres visitas diarias de los Jefes, Capellán y Médico del Establecimiento y miembros de la Sociedad de patronato, que por este Decreto se organiza, procurando los visitantes inculcar en el corazón del culpable sentimientos de honradez y respeto á sus semejantes, é influyendo del modo más eficaz en su educación y reforma.

Art. 10.º Los de la Sección de corrección paterna tendrán cuatro ó más visitas diarias, que deberán hacer los mismos visitantes, y habrán de encaminarse á los mismos fines expresados en el anterior artículo.

Art. 11.º Los de una y otra Sección, después que salgan del período preparatorio, harán vida mixta: de separación nocturna y de comunidad durante el día, dentro siempre de la Sección respectiva, observando la regla del silencio en las horas destinadas al trabajo, á la enseñanza y á las prácticas religiosas.

Art. 12.º La separación nocturna será completa é individual, siempre que exista en el Establecimiento suficiente número de celdas. En otro caso, se les clasificará por grupos, en razón á la edad y á sus costumbres, ocupando, á ser posible, diferentes dormitorios, y ejerciéndose sobre ellos constante vigilancia por los empleados á quienes corresponda este servicio.

Art. 13.º Todos, según el período en que se encuentren, estarán obligados á trabajar durante las horas reglamentarias en las industrias fabriles, labores agrícolas y ocupaciones adecuadas á su edad y á sus aptitudes.

Así en los talleres como en el campo trabajarán en común, pero formando agrupaciones, para lo que se tendrá en cuenta su edad y la naturaleza del trabajo á que se les dedique.

Los reincidentes estarán separados de los que hayan delinquido por primera vez, y esta misma separación se hará entre los que sufran corrección paterna por vez primera y los que la hayan sufrido anteriormente.

Art. 14.º La base de la corrección y reforma de los jóvenes en la enseñanza, y á fin de obtener de ella los mayores resultados, asistirán diariamente á la Escuela en sus respectivos locales, á las horas que el reglamento determine, excepto los domingos y días festivos.

Art. 15.º En estos días, después de la misa harán prácticas religiosas bajo la dirección del Capellán y miembros de la Sociedad de patronato. El Maestro de instrucción primaria, y especialmente el Capellán, darán con frecuencia conferencias de

carácter educativo, que tiendan á reformar las costumbres de los concurrentes y á despertar en ellos amor al trabajo.

Estas conferencias tendrán lugar en los días y horas que señale el reglamento, atendiendo á la organización y necesidades del régimen general.

Art. 16.º Habrá también en la Escuela de reforma un Profesor encargado de instruir á los jóvenes de ambas Secciones en el servicio militar, y acostumbrarlos á la disciplina del Ejército, cuyo Profesor será nombrado de entre los funcionarios del Establecimiento que reúnan mejores condiciones para esta clase de enseñanza.

Art. 17.º Se establecerá un gimnasio, al que habrán de concurrir por grupos los jóvenes, que, bajo la dirección de un Profesor, harán ejercicios adecuados para procurar su desarrollo físico.

Art. 18.º Las prácticas militares y gimnásticas se efectuarán durante las horas de recreo en la forma que disponga el reglamento.

Art. 19.º Los Capellanes, Maestros y Profesores adoptarán en sus respectivas enseñanzas métodos esencialmente prácticos dando la instrucción en la forma y grado más adecuados á la edad, condiciones y aptitudes personales de los educandos.

Art. 20.º Para estimular á los corrigendos á la práctica del bien, se les aplicará el sistema de premios y castigos que establece el Real decreto de 3 del corriente en cuanto lo permitan su edad y condiciones especiales, pero siempre en forma que les avive el deseo de mejorar su estado y abreviar su reclusión.

Art. 21.º En el cuarto período del sistema, los jóvenes delincuentes podrán ser autorizados por el Tribunal de disciplina de la Escuela, con aquiescencia de la Dirección general de Prisiones, para trabajar durante el día fuera del Establecimiento, bajo la vigilancia y protección de la Sociedad de patronato, pero con la obligación precisa de pernoctar en la Escuela.

Esta autorización sólo se les concederá en los casos en que por el número de premios obtenidos en los períodos anteriores, y por su buena conducta el Tribunal de disciplina les considere en condiciones de obtener la libertad condicional.

Art. 22.º En ningún caso podrán los jóvenes delincuentes salir del Establecimiento sin que la Sociedad de patronato les haya buscado trabajo y pueda colocarles en ocupación adecuada al oficio que hayan practicado en la Escuela.

Art. 23.º Si hicieran mal uso de la libertad condicional que se les conceda se les retirará el permiso de salida y volverán al período anterior, aplicándoseles, si fuera necesario, el castigo á que se hagan acreedores.

Art. 24.º Los comprendidos en la Sección de educación paterna, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º del Código penal, obtendrán su libertad cuando, á juicio del Tribunal de disciplina, se hallen aptos para volver á la sociedad y tengan un oficio con el que puedan adquirir los medios de subsistencia. En este caso se les entregará á sus familias, si se quieren hacer cargo de ellos, ó á la Sociedad de patronato para que les proporcione ocupación útil.

Art. 25.º Los que pertenezcan á esta Sección, en conformidad á lo que preceptúa el art. 156 del Código civil, serán puestos en libertad cuando termine el tiempo de su retención y los padres quieran recogerlos.

Art. 26.º Para ejercer el patronato educativo que ha de contribuir á la reforma de los jóvenes, así delincuentes como sujetos á corrección paterna, se crea en Alcalá de Henares una Sociedad de sistema mixto, ó sea de carácter oficial y particular, que se denominará «Sociedad de corrección y reforma».

Art. 27.º De ella formarán parte como elementos oficiales, el Juez de primera instancia, el Cura párroco de menor edad, el Alcalde de la población; el Director, el Médico, el Capellán y el Maestro de la Escuela central de reforma penitenciaria, y ocho particulares, que para pertenecer á la Sociedad, habrán de solicitarlo del Juez de primera instancia é informar la solicitud los miembros oficiales, manifestando si á su juicio reúnen condiciones para formar parte de ella.

Los nombramientos se harán por el Ministro de Gracia y Justicia.

Si no hubiera particulares que soliciten pertenecer al patronato, se constituirá con los miembros oficiales, y solicitarán éstos el concurso de las Juntas benéficas, para que de su seno elijan los individuos que han de formar parte de la Sociedad.

Art. 28.º Será Presidente efectivo el Juez de primera instancia, y en su defecto el Alcalde, y hará de Secretario el Maestro de instrucción primaria.

Art. 29.º La misión de la Sociedad es esencialmente benéfica y humanitaria, dirigida á ejercer el patronato educativo y moralizador de los jóvenes reclusos, mientras permanezcan en la Escuela, y el de protección y amparo después que salgan, facilitándoles ocupación y trabajo, y proporcionándoles los recursos y medios necesarios para librarse del abandono y de la reincidencia.

Art. 30.º La Sociedad de patronato ejercerá sus funciones en la Escuela con relación á los corrigendos, en la forma que determine el reglamento que se dicte para el régimen interior de la misma.

Art. 31.º Podrá, sin embargo, la Sociedad acordar las bases para su régimen interno y redactar su propio reglamento, sometiéndole á la aprobación del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 32.º Los miembros de la Sociedad de patronato visitarán con frecuencia á los corrigendos, sobre todo durante el período de prueba, y en ningún caso podrán dejar de hacer los Vocales de libre nombramiento las visitas periódicas que les correspondan, según los turnos que acuerden para desempeñar tan importante cometido, y lo que se determina en los artículos 9.º y 10.

Art. 33.º El Ministro de Gracia y Justicia será Presidente protector de ésta y de todas las demás Sociedades de patronato que se creen, para influir en la reforma de los penados, y procurará, por cuantos medios estén á su alcance, el desarrollo de estas benéficas instituciones, á fin de que puedan cumplir sus humanitarios fines en beneficio de los reclusos y de la Patria.

Art. 34.º En el término de seis meses, á contar desde la fecha de este Decreto, se dictará el reglamento y las disposiciones necesarias para su más exacta ejecución, quedando derogadas todas las anteriores que al mismo se opongan.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Julian Garcia San Miguel.

(Gaceta 22 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el general de Brigada D. Manuel Serrano y Ruiz cese en el cargo de Gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador Militar de la isla de Menorca y plaza de Mahón al General de Brigada D. Isidro Aguilar y Harlé, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de Artillería de la primera región.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 7.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino;

Vengo en disponer se verifique, por gestión directa, el transporte de 20.500 kilogramos de pólvora, desde Barcelona á Mahon, según convenio formalizado en la primera de dichas plazas con el consignatario de la polacra goleta *Anita*.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer se efectúe, por gestión directa, la adquisición de una lancha para el servicio de transporte en Mahon, al mismo precio y bajo iguales condiciones que rigieron en subastas consecutivas celebradas sin resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

(Gaceta 20 de Junio.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D.ª Cipriana Alvarez y Durán, vecina de esta Corte, calle de Fuencarral, núm. 148, principal, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 2.000 que depositó para redimir del servicio activo en los Cuerpos armados á su nieto D. Joaquín Machado y Ruiz, recluta del reemplazo del año actual:

Resultando que la interesada entregó en 3 de Febrero de 1897, en la caja general de Depósitos, y á disposición del Gobernador civil de esta provincia, la referida cantidad, para responder á la suerte que pudiera caber á su nieto, que marchó á Guatemala á los quince años de edad:

Resultando que, según el art. 33 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos mayores de quince años no pueden salir del reino si no acreditan hallarse libres de toda responsabilidad, ó no aseguran estar á las resultas de lo que pueda corresponderles, consignando, al efecto, en depósito, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico:

Considerando que el precio de redención por la citada cantidad se refería á los mozos que les correspondía servir en Ultramar, y que perdida nuestra soberanía en aquellos territorios la cantidad máxima que para la redención exige la ley es de 1.500 pesetas;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se devuelvan á la abuela de Joaquín Machado Ruiz las 500 pesetas que reclama. Es asimismo la voluntad de S. M. que la presente disposición sirva de regla general en todos los casos de igual naturaleza.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1901.

WEYLER

Señor.....

(Gaceta 15 de Junio.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Vistas las instancias promovidas por varios Delineantes de Obras públicas en solicitud de ascenso á la clase superior inmediata en atención á que existen vacantes y crédito consignado en la presupuesto vigente para satisfacer dicha acción:

Resultando que en el Real orden de 22 de Julio de 1895, dictada con el fin de poner en vigor la ley de presupuestos de dicho año en lo tocante á dichos funcionarios y con el de establecer al propio tiempo las bases por que debía regirse en lo sucesivo el personal de Delineantes de Obras públicas, se previene de un modo claro y concreto que las vacantes de las categorías superiores habían de proveerse en el individuo más antiguo de la clase inferior inmediata, pero sin que en ninguna de las precisadas bases aparezca que á este personal hayan de serle aplicables todos los reglamentos y disposiciones dictadas para el personal facultativo de obras públicas.

Resultando que consignada al final del cap. 7.º, art. 1.º de la vigente ley de Presupuestos una nota que preceptua la amortización de las vacantes que ocurran en el personal de referencia, se ha procedido hasta ahora á dicha amortización, en el sentido de efectuarla en la clase en que ocurría la vacante:

Considerando que de interpretarse la nota consignada en la ley de Presupuestos en el sentido de amortizar las vacantes en la clase en que ocurran, perderían el derecho de volver al servicio activo los que solicitaron pasar á situación de supernumerarios en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Agosto de 1897:

Considerando que constituyendo los Delineantes un Cuerpo de escala cerrada, es equitativo aplicarles por analogía la Real orden de 28 de Octubre de 1895, la cual dispone que los ascensos por antigüedad en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, y por analogía al demás personal subalterno de Obras públicas, se confieran desde la fecha siguiente á la en que ocurre la vacante;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido bien disponer:

1.º Que desde esta fecha sean aplicables á los Delineantes de Obras públicas los beneficios de la mencionada Real orden de 28 de Octubre de 1895.

2.º Que los individuos que se encuentren en situación de supernumerarios, cualquiera que sea su categoría, pueden volver al servicio activo, con sujeción á lo que determina el Real decreto de 25 de Marzo de 1881; y

3.º Que la amortización de las vacantes á que se refiere la nota de la vigente ley de Presupuestos se efectúe en las resultas de la última clase después de corridas las escalas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 24 de Junio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Director de la Academia Laguilhoat de esta Corte, D. Enrique F. Laguilhoat, exponiendo la necesidad de que se dicte una disposición aclaratoria respecto á lo preceptuado en el art. 25 del reglamento de 10 de Mayo último para exámenes y grados, que exige el título de Profesor mercantil á los que, como Profesores privados, hayan de asistir á las Escuelas de Comercio á los Tribunales para alumnos *no oficiales*;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que en los exámenes de idiomas, los expresados Profesores podrán usar de las facultades que el citado artículo les concede, sin que necesiten justificar la posesión de título alguno académico, toda vez que tampoco se exige este requisito, según previene el art. 80 del Real decreto de 20

de Julio de 1900, para el ingreso en el Profesorado oficial de Lenguas vivas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 21 de Junio.)

Ilmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que proceda á la clausura de la Exposición generales de Bellas Artes el día 24 del actual.

2.º Que á tenor de lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento vigente, los autores, ó sus representantes, previa la presentación del recibo talonario, retiren sus obras dentro de los quince días siguientes al de la clausura de la Exposición. Cumplido este plazo, las obras que no hubieren sido retiradas, dejarán de estar bajo la vigilancia y responsabilidad de Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1901.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 de Junio.)

Subsecretaría

Escuelas especiales

Esta Subsecretaría ha aprobado el programa de ejercicios de Matemáticas elementales para el ingreso en la Sección de Peritos agrónomos formado de acuerdo con la Real orden de 14 de Mayo último, y dispuesto que se publique dicho programa en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.

PROGRAMAS

de ejercicios de Matemáticas elementales para el ingreso en la Escuela general de Agricultura, Sección de Peritos Agrícolas.

EJERCICIOS DE ARITMÉTICA Y ALGEBRA

ARITMÉTICA

Lección 1.ª

Ejercicios de numeración.—Adición y sustracción de números enteros.—Prueba de ambas operaciones.

Lección 2.ª

Multiplicación de números enteros.—Prueba de esta operación.

Lección 3.ª

División de números enteros.—Prueba de esta operación.

Lección 4.ª

Potencias de los números.—Formación del cuadro y del cubo.

Lección 5.ª

Aplicación de los caracteres de divisibilidad por 2, 5, 4, 3, 9, y 11 á un número dado.

Lección 6.ª

Hallar el máximo común divisor de dos ó varios números.—Hallar el número común múltiplo de dos ó varios números.—Determinación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos ó más números por la descomposición de sus factores primos.

Lección 7.ª

Números fraccionarios.—Reducción de fracciones á su más simple expresión.—Reducción de varias fracciones á común denominador.

Lección 8.ª

Adición y sustracción de fracciones.

Lección 9.ª

Multiplicación de fracciones.

Lección 10.

División de fracciones.

Lección 11.

Elevación á potencias de números fraccionarios.

Lección 12.

Fracciones decimales.—Adición y sustracción de fracciones decimales.—Prueba de estas operaciones.

Lección 13.

Multiplicación y división de fracciones decimales.—Prueba de estas operaciones.

Lección 14.

Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa.

Lección 15.

Extracción de la raíz cuadrada de un número entero, de una fracción ordinaria, de una fracción decimal y de un producto de varios factores.

Lección 16.

Extracción de la raíz cúbica de un número entero, de una fracción ordinaria, de una fracción decimal y de un producto de varios factores.

Lección 17.

Sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Medidas de longitud.—Unidad itineraria.—Unidad agraria.—Medidas superficiales.—Medidas cúbicas ó de volumen.—Medidas de capacidad para áridos y líquidos.—Medidas de peso.—Reducción de unidades de una especie cualquiera á otras de especie superior ó inferior.

Lección 18.

Números concretos.—Reducción de un número incomplejo á otro incomplejo de orden superior ó inferior.—Reducción de un número complejo á incomplejo de orden inferior.—Reducción de un complejo á incomplejo de un orden cualquiera.—Reducción de un número incomplejo á complejo de órdenes superiores é inferiores.

Lección 19.

Adición y sustracción de números concretos.

Lección 20.

Multiplicación y división de números concretos.

Lección 21.

Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud.—Medidas de capacidad.—Medidas superficiales.—Medidas de volumen.—Medidas agrarias.

Lección 22.

Reducción de unidades de una especie cualquiera á otras de especie superior é inferior.—Reducción de números métricos complejos á incomplejos.—Recaudación de números incomplejos á complejos.

Lección 23.

Adición, sustracción, multiplicación y división con números métrico decimales.

Lección 24.

Equivalencias entre las pesas y medidas antiguas con las métrico decimales y viceversa.—Reducción de unidades del sistema de pesas y medidas antiguo á unidades métricas y viceversa.

Lección 25.

Aplicación de las reglas de tres simple y de tres compuesta.

Lección 26.

Aplicación de las reglas de compañía y de interés.

ALGEBRA

Lección 27.

Adición y sustracción de monomios y polinomios.

Lección 28.

Multiplicación de monomios y polinomios.

Lección 29.

División de monomios y polinomios.

Lección 30.

Elevación á potencias y extracción de raíces de monomios.

Lección 31.

Operaciones con las fracciones algebraicas. Adición, sustracción, multiplicación y división.

Lección 32.

Resolución de una ecuación de primer grado con una sola incógnita.

Lección 33.

Logaritmos.—Manejo de unas tablas de logaritmos.

Lección 34.

Determinar el logaritmo de un producto, de una fracción, de una potencia y de una raíz.

Ejercicios de Geometría

Lección 1.^a

Trazado de perpendiculares y oblicuas.—Idem de paralelas.—Determinar la relación entre los diferentes ángulos formados por dos paralelas cortadas por una recta.

Lección 2.^a

Trazado de la bisectriz de un ángulo.—Caso particular en que el vértice del ángulo no se encuentre en los límites del dibujo.—Trazado de la bisectriz de los ángulos suplementarios.

Lección 3.^a

Polígonos.—Construcción de triángulos rectángulos.—Idem id. oblicuángulos y sus casos particulares, determinando en cada uno de ellos la relación que existe entre los datos y resultados.

Lección 4.^a

Cuadriláteros.—Construcción de un paralelogramo, de un rectángulo, de un cuadrado, de un rombo y de un trapecio.

Lección 5.^a

Circunferencia.—División de la circunferencia.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazado de tangentes y normales por un punto de la circunferencia y por un punto exterior.

Lección 6.^a

Determinar el centro y el radio de una circunferencia.—Por tres puntos dados hacer pasar una circunferencia.—Construir un segmento capaz de un ángulo dado.

Lección 7.^a

Inscribir en una circunferencia un triángulo, un cuadrado y un exágono regulares.

Lección 8.^a

Dada la longitud de una circunferencia, determinar el diámetro y viceversa.

Lección 9.^a

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes iguales ó proporcionales.—Idem empleando una regla dividida y una escuadra.—Trazar por un punto una recta que vaya á concurrir con otras dos que no se corten en los límites del dibujo.

Lección 10.

Áreas.—Determinar el área de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo, de un trapecio y de un rombo.

Lección 11.

Determinar el área de un polígono cualquiera y de un círculo.

Lección 12.

Determinar el área lateral de un prisma, de un pirámide regular, de un tronco de pirámide regular, de un cilindro y de un tronco de cono de bases paralelas.

Lección 13.

Volumenes.—Determinar el volumen de un paralelepípedo Rectángulo y de un paralelepípedo cualquiera y de un prisma triangular.

Lección 14.

Determinar el volumen de una pirámide y de un tronco de pirámide.

Lección 15.

Determinar el volumen de un cilindro, de un tronco de cilindro, de un cono, de un tronco de cono y de una esfera.

Lección 16.

Determinar el volumen de un tonel, de una tina y de una tinaja.

Ejercicios de Trigonometría

Lección 1.^a

División del círculo trigonométrico.—Trazado de las líneas trigonométricas en los cuatro cuadrantes: sus signos.—Valores de las líneas trigonométricas de varios arcos particulares.—Determinar el complemento de un arco ó ángulo.

Lección 2.^a

Manejo de unas tablas de las líneas trigonométricas naturales.—Manejo de unas tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas.

Lección 3.^a

Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo rectángulo.

Lección 4.^a

Resolución de triángulos rectángulos.—Resolver un triángulo rectángulo conociendo un cateto y un ángulo.

Lección 5.^a

Resolver un triángulo rectángulo conociendo la hipotenusa y un ángulo agudo.

Lección 6.^a

Resolver un triángulo rectángulo conociendo los dos catetos.

Lección 7.^a

Resolver un triángulo rectángulo conociendo la hipotenusa y un cateto.

Madrid 20 de Junio de 1901.—El Director de la Escuela, Juan Pon.

Quedan aprobados los programas precedentes.

Madrid 21 de Junio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta 25 de Junio.)

SECCION OFICIAL

Núm. 1384

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Debiendo verificarse el 6.º sorteo semestral de las obligaciones serie A y serie B del empréstito provincial que han de ser amortizadas con arreglo á lo dispuesto en la base 4.ª de las aprobadas por Real orden de 23 de Abril de 1898; se anuncia al público que dicho sorteo tendrá lugar ante la Comisión provincial el día 2 del próximo mes de Julio á las doce y media en el salón de actos públicos de esta Corporación.

Palma 25 Junio de 1901.—El Presidente, Joaquín F. de Puigdorfilá.

Núm. 1385

TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

El Señor Delegado de Hacienda de esta provincia, ha tenido á bien, conceder una prórroga de quince días, para la cobranza voluntaria de las cédulas personales del corriente año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes que no se hubiesen previsto de tan interesante documento.

Palma 28 Junio de 1901.—El Tesorero, Eusebio Eguilaz.

Núm. 1386

ALCALDIA DE PALMA

Junta Municipal

Esta Junta en sesión celebrada en el día de hoy ha acordado aprobar la reforma de la tarifa de la Contribución de Consumos que propuso el Ayuntamiento, la que con el expediente de su referencia están de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días á efectos de reclamación.

Palma 26 de Junio de 1901.—El Alcalde, M. Enrique Lladó.—P. A. de la J. M.—El Secretario, José Estadé.

ALTERACIONES Á QUE SE REFIERE EL ANTERIOR ANUNCIO

Vinos de todas clases.—Por 100 Litros

Los que se introduzcan de mas de 12º Malligand

	Pesetas.
Derechos del Tesoro.	10
Recargo adicional.	1
Id. municipal	10
Total.	21

Los que se introduzcan hasta 12º Malligand en cantidad de 3, ó mas litros.

	Pesetas
Derechos del Tesoro.	6
Recargo adicional.	0'60
Id. municipal	6
Total.	12'60

Se excluyen de la Tarifa 1.ª los epígrafes números 19 y 20 **Conservas de frutas y Conservas de hortalizas y Verduras.**

Disminución del gravamen señalado en el epígrafe n.º 21 á la «Sal común» desde 19'80 ptas. los 100 kilgs. á 6'60.

Núm. 1387

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Los apéndices al amillaramiento de esta villa que han de servir de base á la formación de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana del próximo año 1902, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días y transcurrido este plazo no será admitida reclamación alguna.

Porreras 26 de Junio de 1901.—El Alcalde, Melchor Rosselló.—El Secretario, José Garí.

Núm. 1388

Don Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de la ciudad de Mahón y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día de ayer dada á solicitud del procurador D. Diego Jover en nombre de D.ª Isabel Ribas y Sampol así en concepto propio como en el de madre y legítima representante de los menores D. Juan, D. José, Don Miguel, D. Rafael y D.ª Catalina Aleñar y Ribas, se cita á los acreedores desconocidos á la herencia de D. Miguel Aleñar y Ginard y á cuantas otras personas pudieran tener interés en la misma, para que comparezcan, si les conviniere, en el domicilio que fué de dicho finado calle de las Moreras número veinte de esta ciudad, el día doce de Julio próximo venidero y hora de las ocho que se ha señalado para dar principio á la formación judicial de los inventarios de la herencia del referido finado Sr. Aleñar, advirtiéndole que queda citado interinamente en representación de unos y otros el Sr. Fiscal municipal letrado de esta ciudad y que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Pues así queda dispuesto en méritos de la referida providencia dictada en las diligencias promovidas, acogándose al derecho de utilizar el beneficio de delibrar, por la D.ª Isabel Ribas.

Dado en Mahón á veinte y cinco de Junio de mil novecientos uno.—Francisco Buisen.—Ante mí, Juan Tremol.

Núm. 1389

El Comisario de Guerra, Interrentor de las Factorías militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Julio próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en las citadas Factorías, sus proposiciones, con muestra de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que se les compren, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 24 de Junio de 1901.—Tomás Ruiz Pérez.

Artículos de Subsistencias

Harina flor, id. de todo pan, ó de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase, cebada, leña, galleta.

Artículos de Utensilios

Aceite, petróleo, jabón, carbón vegetal, id. de cok, leña de tronco, ceniza.

Núm. 1390

El Comisario de Guerra Interrentor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día diez de Julio pró-

ximo á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 25 de Junio de 1901.—Jaime Garau.

Artículos que se citan

Aceite mineral, Aceite vegetal de 1.ª, Id. id. de 2.ª, Arroz, Azúcar, Bizcochos, Chocolate, Carne de vaca, Garbanzos, Huevos, Leche de cabras, Manteca, Pasta, Patatas, Tocino, Vino común, Id. generoso.

Núm. 1391

CONTRIBUCION URBANA

2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1900.

D. Guillermo Gelabert de la Torre Agente ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la deudora D.ª Antonia Bosch Valent de Palma, por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 Junio 1901 la providencia siguiente:

«PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho la deudora D.ª Antonia Bosch Valent sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Julio de 1901 á las once en la calle Puigdorfilá 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á la referida deudora y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

	Pesetas
Calle Mayor núm. 12, manzana 10 antes 12 del Arrabal de Santa Catalina de esta ciudad una botiga y un piso, capitalizado en	1.450'00
Está gravada con un embargo y llevado á efecto á instancia de D. Federico Alabern para pago de 787'50 pesetas, valor de la subasta.	967'00

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargo ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para toma parter en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro

En Palma á 26 de Junio de 1901.—El Agente, Guillermo Gelabert.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA

INDICE correspondiente al mes de Junio de 1901

GOBIERNO CIVIL

- Publica circular dictando medidas para prevenir y atenuar en lo posible las funestas consecuencias de la hidrofobia. . . 5364
- Traslada un informe del Arquitecto de la provincia sobre expropiación forzosa, declarando en él la necesidad de la ocupación de la parte de unas fincas al objeto de construir una nueva plaza en la villa de Santa Margarita. . . 5366
- Manifiesta haber presentado Don Francisco Mercadal Pons una solicitud de registro de pertenencias de mineral de cobre sitas en el término de Mercadal. . . 5366
- Anuncia subasta de acopias para conservación de las carreteras que relaciona durante los años 1901, 1902 y 1903. . . 5367
- Traslada una circular de la Dirección general de Sanidad disponiendo que la renovación de las Juntas municipales de Sanidad se verifique el día 1.º Enero de 1902. . . 5368
- Declara franco y registrable el terreno que comprendía la mina de lignito titulada «Margarita» sita en el término de Puigpuñent. . . 5368
- Encarga la busca y captura de Joaquín García Pérez (a) Feo y Manuel Rubio (a) Pingorrote fugados del depósito municipal de Pedroreras (Cuenca.) . . 5368
- Publica circular encargando á los Sres. Alcaldes den inmediatamente cumplimiento á lo ordenado en R. O. de 31 Mayo último, referente á la Estadística general de los municipios, comprendidos en dicha R. O. . . 5369
- Hace público que la fuerza de Artillería de esta plaza los días 13 y sucesivos, se ejercitará en el tiro al blanco en las inmediaciones de la Torre d' en Pau. . . 5369
- Id. haber nombrado á D. Juan Pizá Oliver delegado de su autoridad en el pueblo de San Juan Bautista durante la elección de Diputados provinciales. . . 5370
- Traslada una R. O. rogando á los Sres. Gobernadores manifiesten á la Secretaría de las ordenes del Ministerio de Estado las defunciones de que tengan conocimiento de los individuos agraciados con el Collar ó Gran Cruz de las ordenes de Carlos III é Isabel la Católica. . . 5370
- Encarga la busca y captura de un joven de 12 años natural de esta capital desaparecido de su casa paterna. . . 5379
- Avisa á los herederos de D. Felipe Anguera y al Sr. Cura párraco de Sta. Margarita para que nombren peritos que les representen en la tasación de las parcelas que se les ha de expropiar con motivo de la construcción de una nueva plaza. . . 5371
- Hace público haber nombrado á D. Guillermo Pons Alcina, Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido judicial de Menorca. . . 5373
- Publica extensa circular encaminada á evitar la propagación de la rabia en los perros y su transmisión al hombre. . . 5374
- Encarga á los Sres. Alcaldes que por ningún concepto permitan se expendan medicamentos en tienda alguna que no sea Farmacia. . . 5374
- Traslada una R. O. y publica un estado de los expedientes pen-

- dientes de despacho en la Dirección general de Administración correspondientes á esta provincia. . . Extrio
- Publica circular advirtiendo á los Sres. Alcaldes que dentro la segunda quincena de Agosto deben presentar las cuentas de fondos municipales correspondientes al año natural de 1900 y periodo de ampliación el cual terminará el día 30 del actual. . . 5375
- Recuerda á los Sres. Secretarios que están en descubierto en la formación de los extractos de los acuerdos tomados por sus respectivas corporaciones el cumplimiento de este servicio. . . 5375
- Id. á los Sres. Depositarios la formación de las cuentas trimestrales. . . 5376
- Encarga la busca y detención de un joven de 14 años fugado de su casa y que embarcó en Valencia en el vapor Palma el 24 del actual. . . 5376

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

- Publica R. D. declarando no ha debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de Santander y el Juez de Instrucción de Laredo. . . 5374
- Id. otro id. decidiendo otra id. entre el Gobernador de Valencia y el Juez del distrito de Serranos. . . 5374
- Id. otro id. declarando mal formada otra id. entre el antedicho Gobernador y el Juez de Alcira. . . 5374
- Id. otro id. declarando no ha debido suscitarse otra id. entre el Gobernador de Zaragoza y el Juez de Instrucción de Egea de los Caballeros. . . 5375

MINISTERIO DE ESTADO

- Publica R. O. recordando á los Gobernadores la conveniencia de notificar á dicho Ministerio las defunciones de los individuos agraciados con el Collar ó Gran Cruz de las ordenes de Carlos III é Isabel la Católica. . . 5367
- Id. nueva convocatoria para la provisión de una plaza de Interprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de lenguas de dicho Ministerio . . . 5368
- Id. memorias comerciales de los Consules de España en Sangai (China) y en el Havre.—5368 y . . . 5369
- Id. id. del Consul de España en Manchester sobre el comercio de mantecas en Inglaterra. . . 5371

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

- Publica R. D. disponiendo que la Dirección general y Cuerpo de Establecimientos penales formen un solo organismo con el nombre de Cuerpo especial de Prisiones. . . 5365
- Id. otro id. nombrando Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Palma á D. Enrique Roig Barreros. . . 5367
- Id. R. O. disponiendo que los Aspirantes á la Judicatura que deseen obtener colocación en plazas de Secretarios de Audiencias provinciales lo soliciten en el plazo que se fija. . . 5368
- Id. R. D. reformando el regimen de las prisiones destinadas al cumplimiento de condenas. . . 5369
- Anuncia nueva subasta para contratar 4000 mantas de lana para los confinados en los penales del Reino. . . 5369

- Publica circular dirigida á los Fiscales de las Audiencias para que pongan en conocimiento de los Presidentes de las mismas los abusos é infracciones legales en que puedan haber incurrido el personal de los Tribunales de Justicia durante el pasado periodo electoral. . . 5370
- Id. Exposición y R. D. transformando el penal de Alcalá de Henares en Escuela central de reforma y corrección penitenciaria. . . 5376

MINISTERIO DE LA GUERRA

- Publica R. D. nombrando Gobernador militar de la provincia de Tarragona á D. Ignacio Montaner é Iraola. . . 5367
- Id. otros id. relativos á prestación de servicios y adquisición de material por gestión directa. . . 5376
- Id. otros id. de cese y nombramiento de personal. . . 5376
- Id. R. O. relativa á devolución de pesetas depositadas para redención del servicio militar. . . 5376

MINISTERIO DE MARINA

- Publica R. O. adjudicando el dique de la Habana á un vecino del Bilbao. . . 5374

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Publica R. O. aclarando una consulta de varios Presidentes de las Juntas provinciales del Censo referente á la reunión prescrita del día 1.º de Junio. . . 5364
- Id. Circular de la Sección de Beneficencia interesando de los Gobernadores le remitan cuantos antecedentes existan en las Juntas provinciales de Beneficencia para poder formar la estadística general de las fundaciones particulares que existen en España. . . 5364
- Id. otra id. de la Dirección general de Sanidad recordando á los Sres. Gobernadores el cumplimiento de lo ordenado sobre traslado de cadáveres embalsamados ó restos mortales. . . 5364
- Id. R. O. C. reclamando de los Sres. Gobernadores datos completos para establecer nueva organización provincial y municipal. . . 5365
- Id. Circular de la Dirección general de Sanidad interesando de las autoridades den cuenta á dicho Centro de cualquiera alteración que con caracter epidémico presente la salud pública. . . 5367
- Id. R. O. disponiendo se convoque á concurso de ingreso en el Cuerpo Médico de la Marina Civil. . . 5374
- Id. otra id. resolutoria de un expediente de quintas. . . 5375
- La Dirección general de Administración anuncia dos vacantes de Secretario de Diputaciones y otras de Jefe de la Sección de exámenes de cuentas municipales. . . 5375

MINISTERIO DE HACIENDA

- Publica R. O. resolutoria de un expediente instruido sobre fabricación del gas acetileno. . . 5370
- Id. Exposición y R. D. modificando la regla 3.ª del art. 1.º del R. D. de 4 Diciembre último sobre aplicación de las partidas 342 y 345 del Arancel de Aduanas á los cacao y cafés procedentes de Fernando Póo. . . 5372
- Id. id. é id. redactando en la forma que se expresa, los arts. 53 al 56 del reglamento especial sobre el alcohol, . . . 5374

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

- Publica Exposición y R. D. creando una Sección especial de Estadística de Instrucción pública. . . 5366
- Id. R. O. aclaratoria del reglamento de pesas y medidas vigente. . . 5366
- Id. otra id. resolutoria de una consulta relativa á la edad que debe exigirse á los alumnos aprobados en el examen de ingreso en las Escuelas de Comercio. . . 5367
- Id. otra id. disponiendo se amplie por este curso, á los alumnos que hayan de ingresar en las Escuelas de Comercio, los Beneficios que otorga la R. O. de 20 Abril último. . . 5367
- Id. R. D. autorizando á los licenciados en Filosofía y Letras y á los alumnos que terminen la licenciatura para que puedan doctorarse. . . 5368
- Id. anuncios de vacantes de plazas de Ayudantes repetidores en la Escuela Superior de Artes é Industriass de Barcelona y una de Ayudante numerario de la de Madrid. . . 5370
- Id. R. O. señalando un plazo de treinta días para presentar solicitudes de inclusión en el escalafon de este Ministerio. . . 5373
- Id. otra id. aclaratoria de los artículos 5.º, 7.º y 19 del reglamento de oposiciones á Escuelas de primera enseñanza. . . 5374
- Id. otra id. disponiendo que los profesores privados no necesitan justificar la posesión de título alguno para asistir á los Tribunales de examen de idiomas. . . 5376
- Id. otra id. disponiendo que el día 24 del actual se proceda á la clausura de la Exposición general de Bellas Artes. . . 5376
- Id. anuncio de la Subsecretaria aprobando los programas de ejercicios de Matemáticas elementales para el ingreso en la Escuela general de Agricultura, Sección de Peritos Agrícolas. . . 5376

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

- Publica R. O. C. dictando reglas para combatir la epizootia de peste bovina é informes emitidos en diferentes épocas desde el año 1848. . . 5364
- Id. R. D. reformando la ordenación de los montes de utilidad pública. . . 5366
- Id. Exposición y R. D. fijando la edad para jubilación en los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Montes, Minas y Agrónomos. . . 5372
- Id. R. D. organizando el servicio hidrológico forestal. . . 5374
- Id. R. O. dictando reglas para la colegiación de Agentes de Negocios matriculados . . . 5374
- Id. Exposición y R. D. relativo á la constitución de Cámaras oficiales del Comercio, de la Industria y de la Navegación . . . 5375
- Id. R. O. disponiendo se apliquen á los Delineantes de Obras públicas los beneficios de la Real orden de 28 Octubre de 1895, relativa á ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos. . . 5376

DIRECCION GENERAL de obras públicas

- Anuncia ocho sabastas de acopios de piedra para conservación de carreteras de esta provincia durante los años 1901, 1902 y 1903.—5367 y . . . 5368

COMISION GENERAL PERMANENTE
de Exposiciones

Publica las condiciones para concurrir á la Exposición internacional de «Higiene, Seguridad marítima y Pesca» que ha de tener lugar en Ostende en los meses de Agosto y Septiembre del presente año. 5365

Id. las id. para concurrir á la id. id. de «Arte decorativo moderno» que tendrá lugar en Turin el próximo año 1902. 5365

DIPUTACION PROVINCIAL

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 21 de Mayo próximo pasado. 5375

Anuncia que el día 2 del próximo mes de Julio tendrá lugar el 6.º sorteo semestral de las obligaciones del empréstito provincial. 5376

COMISION PROVINCIAL

Publica estado de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Mayo próximo pasado. 5365

Id. id. de gastos originados por las obras llevadas á efecto por Administración en los edificios provinciales durante el mes de Mayo de 1901. 5372

Id. id. de precios á que deberán liquidarse y abonarse los suministros facilitados á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes. 5373

JUNTA PROVINCIAL
del censo electoral

Publica las secciones cuyos comisionados interventores deben concurrir al escrutinio general de las elecciones de Diputados provinciales por el distrito de Ibiza. 5369

Id. el resultado de las antedichas elecciones verificadas el día 16 del actual.—5371 y 5372

JUNTA PROVINCIAL
de Instrucción pública

Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 21 de Mayo próximo pasado. 5368

Id. id. de los tomados en la celebrada el día 4 del actual. 5375

DELEGACION DE HACIENDA

Anuncia el pago de la mensualidad de Mayo á la Clase pasiva. 5364

Id. dos subastas de productos maderables y leñosos procedentes de incendios ocurridos en el monte «Comuna de Caimari» 5369 y 5370

Hace público algunos nombramientos hechos por la representación de la Compañía Arrendataria de tabacos en esta provincia. 5370

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncia que desde el día 16 del actual se admitirá el cupon del 4 p^o vencimiento 1.º de Julio próximo y un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta. 5368

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Notifica á los contribuyentes que relaciona que el día 26 de los corrientes y 6, 11, 13, 19, 27 y 30 de Julio próximo se celebrará Junta administrativa de Hacienda para ver y fallar los expedientes que se instruyeron á dichos contribuyentes 5364, 5366, 5370, 5372, 5374 y 5375

Invita á los industriales que en la próxima temporada de baños se

dediquen al transporte de viajeros á que se provean de la correspondiente patente. 5368

Encarga á los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Comisiones de Evaluación el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto para la renovación parcial de las Juntas periciales y Comisiones de Evaluación. 5372

TESORERIA DE HACIENDA

Dicta providencia contra morosos del partido de Manacor al pago del impuesto sobre Derechos Reales imponiéndoles el primer grado de apremio. 5367

Anuncia el extravío de un recibo de la contribución expedido á nombre de D.ª Esperanza Masip Rebasá. 5367

Dicta providencias contra morosos al pago del 2.º trimestre de las contribuciones.—5369 y 5372

Manifiesta que terminando el día 30 del actual el periodo de cobranza de las cédulas personales del corriente año dicta algunas prevenciones para la entrega de las que hayan resultado sobrantes. 5373

Anuncia haber sido nombrado auxiliar de contribuciones de la 2.ª Zona del partido de Palma don Miguel Ordinas Tomas cesando en dicho cargo D. Lorenzo Cirerol Pons. 5375

Hace público queda prorrogado por 15 días la cobranza voluntaria de las Cédulas personales. 5376

ADMINISTRACION DEPOSITARIA
de Hacienda de Mahon

Anuncia tener expuesto al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble correspondiente al año 1902. 5374

ADMINISTRACION PRINCIPAL
de Correos

Publica los itinerarios de la Compañía Transatlántica para el envío de la correspondencia á Cuba y Puerto-Rico. 5366

ADUANA DE PALMA

Anuncia subasta para el día 20 del actual de varios géneros procedentes de abandono. 5369

Id. otra id. para el día 1.º de Julio próximo de otros id. id. 5374

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS

Los Ayuntamientos de Lloseta, Sta. Margarita, Sta. Eulalia, Selva, Manacor, Campanet, Pollensa, Alcudia, Maria, Soller, Andraitx, Mercadal, Ciudadela, Lluchmayor, Artá, Ferrerías, Marratxi, Sansellas, Petra, Escorca, Sta. Eugenia, Valldemosa, Inca, Costitx, S. neu, Deyá, San Juan, Son Servera, Formentera, Santañy, Binisalem, Bugar, Esporlas, Llubi, San Lorenzo y Porreras manifiestan tener expuestos al público los apéndices al amillaramiento de la riqueza inmueble correspondiente al año 1902.— 5364 al 5370, 5372 y 5376

El de Lluchmayor anuncia subasta para ceder en arriendo el arbitrio «Pesas y medidas» y «Alhóndiga». 5365

Los de Soller y Andraitx publican extractos de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 5365

El de Inca anuncia tener expuesto al público una transferencia de 600 pesetas de un capítulo á otra del presupuesto de gastos. 5366

El de Palma publica estados de gastos causados en obras hechas por Administración.— 5367 y 5371

El de Santañy id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 5367

El de Andraitx id. id. de los tomados durante el mes de Abril idem. 5367

El de Inca id. id. de los tomados durante el primer trimestre del corriente año. 5368

El de Palma anuncia tener expuesto al público el plano general de ensanche de dicha población. 5368

La Alcaldía de id. anuncia pública licitación para contratar las obras de construcción de una escalinata en la calle de la Iglesia del caserío del Terreno. 5369

El Ayuntamiento de id. publica la estadística demográfica de su municipio correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. 5369

El mismo anuncia estar expuesta al público la relación de propietarios sujetos al arbitrio «Puertas y Escaparates que se abren al exterior». 5369

Los de San Juan Bautista y Villafraña id. id. el reparto de consumos correspondiente al corriente año.—5369 y 5375

El de Felanitx publica la estadística demográfica de su municipio correspondiente al mes de Mayo próximo pasado. 5369

El de Alcudia notifica á Miguel Reinés Alemañy el acuerdo de la Junta Administrativa declarándole responsable de la introducción fraudulenta de varios artículos gravados por el impuesto de consumos. 5369

El de Lluchmayor anuncia subasta de los escombros recogidos de las cunetas de los caminos vecinales. 5369

La Alcaldía de Ferrerías publica lo que ha decretado con motivo del expediente que instruye referente á la servidumbre de paso por terrenos de varios predios. 5369

El Ayuntamiento de Palma hace público que las sesiones á contar desde la próxima se celebrarán á las doce. 5370

El mismo anuncia pública licitación para adjudicar á destajo las obras de monda y reparación de la alcantarilla de la calle de Bonayre. 5370

El de Estallenchs id. subasta para contratar la construcción del empedrado y demás obras de la calle de Caballería. 5370

Los de Palma, Soller é Inca publican extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Abril último. 5370

El de Palma anuncia un concurso de proyectos de alumbrado con objeto de ultimar la reforma del alumbrado por gas. 5371

El de Maria publica extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año en curso. 5371

Los de Marratxi y San Lorenzo anuncian subastas. 5372

El de Pollensa publica extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del corriente año. 5372

El de Muro id. id. de los tomados durante el mes de Abril último. 5372

El de La Puebla id. id. de los tomados durante los meses de Marzo y Abril id. 5372

La Alcaldía de Palma hace público para sus efectos haber solicitado autorización D. Jaime Roig para instalar una caldera y máquina de vapor en un edificio de la calle de los Olmos. 5373

La misma id. id. haber solicitado D. Miguel Barbarin Brondo la

inscripción de un nicho del Cementerio Católico á nombre de D. Jaime Riera Quetglas. 5373

La misma cita, llama y emplaza á mozos del reemplazo del corriente año para que comparezcan delante su autoridad. 5373

El Ayuntamiento de id. publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Mayo próximo pasado. 5373

Los de Alayor y Lluchmayor idem id. de los tomados durante los meses de Abril y Mayo últimos. 5373

Los de Felanitx, Artá, Andraitx y Muro id. id. de los tomados durante el mes de Mayo id. 5373

El de Calviá anuncia tener expuesto al público el reparto por arbitrios extraordinarios para cubrir el Jéficit del corriente año. 5374

La Alcaldía de Palma publica la reforma de la tarifa de la contribución de consumos, aprobada por la Junta municipal. 5376

DEPOSITARIAS MUNICIPALES

La del Ayuntamiento de Palma publica el movimiento de caja ocurrido durante el mes de Mayo próximo pasado. 5370

La misma id. el id. ocurrido durante el antedicho mes (Adicional). 5371

La del id. de Muro id. la cuenta de caja correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio. 5373

AUDIENCIA TERRITORIAL

Publica relación de los Jueces municipales nombrados para ejercer sus funciones en los pueblos de los partidos de Palma, Inca, Mahon y Manacor, durante el bienio de 1901 á 1903. 5371

Expede certificación de una sentencia en la que se condenó al pago de cierta cantidad á don Antonio Bosch Compañy. 5371

Publica relación de los Jueces municipales del partido de Ibiza nombrados para ejercer sus funciones durante el bienio de 1901 á 1903. 5373

AUDIENCIA PROVINCIAL

Publica una cédula citando á dos testigos para que comparezcan al juicio oral de la causa contra Francisca Juan Sureda. 5364

Id. requisitoria en la que cita, llama y emplaza á Mateo Oliver Barceló natural de Felanitx, procesado por robo. 5369

Cita á tres testigos para que comparezcan en dicho Tribunal el día 25 de los corrientes que debe celebrarse un juicio oral. 5371

FISCALIA

de la Audiencia Territorial

Publica relación de los Fiscales municipales nombrados para ejercer sus funciones en los pueblos de los partidos de Palma, Inca, Manacor, Mahon é Ibiza durante el bienio de 1901 á 1903.—5372 y 5373

JUZGADOS

El de Manacor saca á pública subasta unas fincas pertenecientes á Juan Vaquer Mercadal. 5364

El de Ibiza llama á los herederos de la nombrada Francisca Ferrer Juan para que comparezcan en dicho Juzgado. 5364

El de Palma por medio de cédula cita á la viuda de Miguel Nadal y Sres. Fallas y Compañía á instancia de los Síndicos de la quiebra de la Industrial Algodonera Mallorquina. 5364

El mismo por medio de id. cita al procesado Lorenzo Barceló Rullan.	5364	para que comparezcan en unos autos.	5371	El de Manacor id. á los que se crean con derecho á la herencia de Bartolomé Riera Nadal.	5373	La misma manifiesta lo mismo para el servicio de su Hospital.	5376
El mismo cita y llama á los que se consideren dueños de una gallina por haberles sido sustraída.	5365	El mismo notifica una sentencia á D. Jaime Salvá de la Calera ó sus herederos declarados en rebeldía.	5371	CONSEJOS DE FAMILIA		FACTORIAS MILITARES	
El mismo llama al ausente don Antonio Mulet Pou para que comparezca dentro el plazo de dos meses.	5366	El mismo cita, busca y llama al procesado Lorenzo Barceló Rullan.	5371	El de la menor D. ^a Maria Miró Fuster vende la participación que ésta tiene sobre una finca de la calle de San Miguel de esta ciudad.	5365	Las de Palma publican relación de las compras de artículos verificadas durante el mes de Mayo próximo pasado.	5367
El de Mahon cita á un sujeto mallorquin que vendió un mulo de color negro al colono Gabriel Carreras Pons para prestar una declaración	5366	El mismo notifica una sentencia á D. Sebastian Salvá Tomás.	5371	JUECES INSTRUCTORES		Las de Mahon publican lo mismo.	5367
El Inca saca á pública subasta unas fincas embargadas á los herederos del deudor José Garau Carreras.	5366	El mismo por medio de cédula cita á D. Antonio Cunill Picornell para que comparezca en dicho Juzgado.	5371	El del regimiento infantería de Baleares núm. 2 cita, llama y emplaza al recluta Bernardo Soler Vicens para que comparezca delante su autoridad.	5365	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	
El de Mahon cita á los herederos desconocidos de D. Pedro Olives Carreras.	5367	El de Inca cita á Pedro José Morey Sastre para comunicarle la liquidación de cargas de la finca «El Cos»	5372	El de la Comandancia de Carabineros de Mallorca id. id. al autor del atropello de que fué objeto el carabinero Bernardo Esteban de Haro y á unos paisanos conductores de unos carros que el día 31 de Mayo sobre las diez y media subían por la carretera de Son Sardina.	5369	Anuncia hallarse vacante una plaza de escribiente de la Secretaría general de dicha Universidad.	5369
El mismo llama á los que se crean con derecho á la herencia de D. Luis Gimier Sintés.	5367	El mismo id. id. á D. Martin Mayol para que se persone en unos autos.	5372	El del regimiento infantería de Baleares núm. 2, id. al recluta Guillermo Far Alcover para que se presente delante su autoridad.	5370	Publica los nombramientos expedidos en virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1899.	5371
El de Inca cita á los herederos del difunto de D. Francisco Noguera Homs.	5367	El mismo id. id. á todas las personas que tengan noticia del paradero de Agueda Cañellas y Costa desaparecida de la casa donde servía.	5373	COMANDANCIA		REAL ACADEMIA	
El de Palma cita de remate á los consortes Guillermo Colom y Francisca Enseñat para que se personen en unos autos.	5368	El mismo notifica una sentencia á los herederos ó sucesores de D. Bartolomé Bibiloni Oliver.	5373	<i>de la Guardia Civil</i>		<i>de Ciencias morales y políticas</i>	
El de Inca saca á pública subasta una finca embargada á los herederos desconocidos de Jaime Reus Carbonell y Josefa Cánaves Guerrero.	5368	El mismo saca á pública subasta unas fincas embargadas á don Guillermo Vila Oliver.	5373	Anuncia que debiendo procederse á la compra de un caballo con destino á la misma, lo pone en conocimiento de las personas que teniéndolo de las condiciones reglamentarias deseen enagenarlo.—5364 y	5372	Publica el programa para el curso ordinario de 1902.	5365
El mismo id. id. otra id. embargada á Miguel Pol Moya (a) Moreu.	5368	El mismo id. id. varios bienes semovientes pertenecientes á don Pedro José Garau Oliver.	5373	<i>de la guardia civil del puesto de Mahon</i>		Id. el id. del quinto Concurso especial para premiar Monografías descriptivas de derecho consuetudinario y Economía popular.	5366
El de Palma por medio de cédula cita á las personas que compraron pañuelos de bolsillo á Jacinto Cano Sobrino para que comparezcan á prestar declaración en la causa que se le sigue por hurto de dichos pañuelos.	5368	El de Manacor id. id. unas fincas embargadas á Miguel Fiol Rosselló.	5374	Anuncia que debiendo contratar una casa-cuartel para dicha fuerza, invita á los dueños de fincas que quieran cederlas en arriendo á que presenten proposiciones.	5368	ESCUELA NORMAL DE MAESTROS	
El mismo por medio de id. emplaza á Antonio Bauzá Bennasar y su madre para que contesten á una demanda sobre declaración de pobreza.	5368	El de Inca llama á los herederos ó causa-habientes de D. ^a Margarita Florit Cerdó para que se personen en unos autos.	5375	COMANDANCIA		Publica los temas que han de discutirse en las conferencias pedagógicas del presente año y los maestros que solicitaron su desarrollo.	5367
El mismo por medio de id. emplaza á D. ^a Catalina Nadal Mestre para que comparezca en un juicio.	5368	El de Mahon cita á los acreedores desconocidos á la herencia de D. Miguel Aleñar Ginard.	5376	<i>de la guardia civil del puesto de Mahon</i>		Publica anuncio ampliando la convocatoria de 1. ^o de Mayo próximo pasado.	5364
El mismo por medio de id. emplaza á los herederos desconocidos de D. Andrés Ripoll Salas para que comparezcan á contestar una demanda de pobreza.	5368	JUZGADOS MUNICIPALES		COMANDANCIA		RECAUDADORES DE CONTRIBUCIONES	
El mismo por medio de id. cita de remate á D. Lorenzo Bestard Vicens para que se persone en unos autos.	5369	El de la Lonja saca á pública subasta una finca perteneciente á Pedro Mulet Capellá.	5364	Anuncia que debiendo contratar una casa-cuartel para dicha fuerza, invita á los dueños de fincas que quieran cederlas en arriendo á que presenten proposiciones.	5368	El de la Zona única de Ibiza anuncia los días que verificará la cobranza de las Contribuciones Territorial é Industrial correspondiente al primer y segundo trimestre del corriente ejercicio.	5364
El mismo cita, llama y emplaza á D. Jerónimo Ripoll Massanet para recibirle una indagatoria.	5370	El de Felanitx cita á los herederos ó sucesores de Maria Tauler Vicens.	5364	COMANDANCIA		AGENTES EJECUTIVOS	
El de Inca notifica el fallo de una sentencia á los herederos del deudor Pedro José Perelló Llabrés.	5370	El de la Lonja notifica el fallo de una sentencia al demandado D. Bernardo Torrens Buadas.	5365	<i>de la guardia civil del puesto de Mahon</i>		El del partido de Inca dicta providencia contra morosos al pago de las Contribuciones rústica y urbana correspondiente al 4. ^o trimestre de 1900 y primer trimestre del corriente ejercicio.	5365
El de Manacor saca por segunda vez á subasta una finca embargada á Antonio Salom Ballester	5370	El de Petra cita á los herederos de Margarita Llobera Santandreu.	5365	La del primer batallón del regimiento infantería de Guipuzcoa núm. 53 llama á los individuos que hayan pertenecido en Cuba á dicho batallón y no hayan percibido sus alcances.	5367	El de la 1. ^a Zona de Palma dicta otra id. contra las deudoras Doña Maria Veñy Llinás y Doña Antonia Bosch Valent. — 5369 y	5376
El de Palma por medio de cédula cita por segunda vez á D. Jorge Trias para el pago de una deuda.	5370	El de Lloseta id. á los id. de Lorenzo Beltran Pons y Catalina Ramon Pons.	5365	La de la Guardia Civil de Ultramar en Cuba y Puerto-Rico, hace público para sus efectos haber solicitado el Guardia licenciado Francisco Orpi Terrasa se le expida duplicado de un abonaré que se le ha extraviado.	5374	El de la 2. ^a Zona de id. saca á 2. ^a subasta unos bienes embargados á deudores de la Contribución Urbana.	5369
El mismo por medio de id. cita por segunda id. á los hermanos Pujadas y Alonso.	5370	El de San Juan publica edicto expediente información posesoria instruido á favor de los hermanos Miralles y Jaume y Cosme Bauzá Antich por indiviso.	5370	COMISIONES LIQUIDADORAS		ISLEÑA MARITIMA	
El de Mahon por medio de id. notifica una providencia á don Juan Gahona Sintés.	5370	El de la Puebla notifica una providencia á D. Mateo Alorda Mulet.	5370	La de la plaza de Mahon anuncia subasta para contratar el transporte de un cañón desde el muelle de la Fortaleza de Isabel II al de la plaza de Gijón.	5367	Anuncia el extravío de una acción de dicha sociedad perteneciente á D. Pablo Mayol Arbona.	5364
El de Palma emplaza en forma á los herederos desconocidos de D. ^a Carolina Quijada Sanchez	5373	El de Campanet anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicho Juzgado.	5370	La misma manifiesta se admitirán proposiciones con muestras de artículos de subsistencias y utensilios para el servicio de sus Factorías.	5371	Hace público haber acordado la emisión de obligaciones por un millón de pesetas distribuidas en dos mil láminas de á 500 pesetas.	5375
		El de Selva saca á subasta una finca perteneciente á Juana Seguí Rosselló.	5371	COMISARIAS DE GUERRA		CAJA DE AHORROS	
		El de Alaró notifica una sentencia á Francisca Fiol Parets declarada en rebeldía.	5372	La de la plaza de Mahon anuncia subasta para contratar el transporte de un cañón desde el muelle de la Fortaleza de Isabel II al de la plaza de Gijón.	5367	<i>y monte de Piedad de Baleares</i>	
		El de Petra cita á los herederos de Pedro Ribot Ribot para que comparezcan en dicho Juzgado.	5373	La misma manifiesta lo mismo para el servicio de su Hospital.	5372	Anuncia subasta para enagenar las garantías de los préstamos vencidos en Julio de 1900.	5372
				La de la plaza de Palma manifiesta lo mismo para el servicio de sus Factorías.	5376	PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA	

2875
2876
2877
2878
2879
2880
2881
2882
2883
2884
2885
2886
2887
2888
2889
2890
2891
2892
2893
2894
2895
2896
2897
2898
2899
2900
2901
2902
2903
2904
2905
2906
2907
2908
2909
2910
2911
2912
2913
2914
2915
2916
2917
2918
2919
2920
2921
2922
2923
2924
2925
2926
2927
2928
2929
2930
2931
2932
2933
2934
2935
2936
2937
2938
2939
2940
2941
2942
2943
2944
2945
2946
2947
2948
2949
2950
2951
2952
2953
2954
2955
2956
2957
2958
2959
2960
2961
2962
2963
2964
2965
2966
2967
2968
2969
2970
2971
2972
2973
2974
2975
2976
2977
2978
2979
2980
2981
2982
2983
2984
2985
2986
2987
2988
2989
2990
2991
2992
2993
2994
2995
2996
2997
2998
2999
3000

3001
3002
3003
3004
3005
3006
3007
3008
3009
3010
3011
3012
3013
3014
3015
3016
3017
3018
3019
3020
3021
3022
3023
3024
3025
3026
3027
3028
3029
3030
3031
3032
3033
3034
3035
3036
3037
3038
3039
3040
3041
3042
3043
3044
3045
3046
3047
3048
3049
3050
3051
3052
3053
3054
3055
3056
3057
3058
3059
3060
3061
3062
3063
3064
3065
3066
3067
3068
3069
3070
3071
3072
3073
3074
3075
3076
3077
3078
3079
3080
3081
3082
3083
3084
3085
3086
3087
3088
3089
3090
3091
3092
3093
3094
3095
3096
3097
3098
3099
3100

3101
3102
3103
3104
3105
3106
3107
3108
3109
3110
3111
3112
3113
3114
3115
3116
3117
3118
3119
3120
3121
3122
3123
3124
3125
3126
3127
3128
3129
3130
3131
3132
3133
3134
3135
3136
3137
3138
3139
3140
3141
3142
3143
3144
3145
3146
3147
3148
3149
3150
3151
3152
3153
3154
3155
3156
3157
3158
3159
3160
3161
3162
3163
3164
3165
3166
3167
3168
3169
3170
3171
3172
3173
3174
3175
3176
3177
3178
3179
3180
3181
3182
3183
3184
3185
3186
3187
3188
3189
3190
3191
3192
3193
3194
3195
3196
3197
3198
3199
3200

3201
3202
3203
3204
3205
3206
3207
3208
3209
3210
3211
3212
3213
3214
3215
3216
3217
3218
3219
3220
3221
3222
3223
3224
3225
3226
3227
3228
3229
3230
3231
3232
3233
3234
3235
3236
3237
3238
3239
3240
3241
3242
3243
3244
3245
3246
3247
3248
3249
3250
3251
3252
3253
3254
3255
3256
3257
3258
3259
3260
3261
3262
3263
3264
3265
3266
3267
3268
3269
3270
3271
3272
3273
3274
3275
3276
3277
3278
3279
3280
3281
3282
3283
3284
3285
3286
3287
3288
3289
3290
3291
3292
3293
3294
3295
3296
3297
3298
3299
3300